



Cartilla Educativa

¿Conoces tus Derechos Ambientales?



SPDA
Subcomité Promotor de Educación Ambiental

Cartilla Educativa: ¿Conoces tus Derechos Ambientales?

Esta publicación ha sido elaborada por el Programa de Política y Gestión Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Febrero 2007

500 ejemplares

Impreso por: Lerma Gómez, eirl

Hecho el depósito legal N° : 2007-04997 en la Biblioteca Nacional del Perú

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Perú
Teléfonos: (51 1)421 1394 - 422 2720 / Fax: (51 1) 442 4365
Correo electrónico: postmast@spda.org.pe
Página web: www.spda.org.pe

¿Conoces tus Derechos Ambientales?

Objetivo

Esta cartilla educativa expone de manera didáctica y clara el contenido y aplicación de tus derechos ambientales. Es por ello que en el contenido encontrarás las distintas normas que enuncian tus derechos y deberes y, las vías en que los puedes hacer valer.



En esta cartilla podrás encontrar las herramientas para hacer valer tu derecho a gozar de un ambiente saludable, cuando alguna persona natural o empresa realiza actividades que afectan este derecho, como por ejemplo arrojar residuos sólidos al agua, emitir humos por encima de los límites permitidos; todo ello, afectando la salud de las personas y del ambiente en el que vivimos.

Asimismo, podrás encontrar información acerca de cómo acceder a información ambiental que se encuentra en poder de las autoridades, como por ejemplo ministerios, municipalidades, entre otros.

Finalmente, podrás conocer cómo participar en la gestión ambiental de tu localidad.

1. ¿Qué normas regulan tus derechos?

Hay diversas normas que tutelan nuestros derechos. Entre ellos:

- La Constitución Política del Perú: la norma legal más importante, donde se establecen los principales derechos que tenemos.
- La Ley General del Ambiente: la principal norma ambiental en el país. Es exigible a todos (empresas, autoridades, vecinos, etc.)
- Las ordenanzas municipales: regulan la actuación de las municipalidades y nuestros derechos como vecinos.
- Las normas de las autoridades sectoriales: establecen las obligaciones que tienen que cumplir las empresas.

2. ¿Cuáles son nuestros principales derechos?

2.1. Derecho a gozar de un ambiente saludable

El artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de toda persona “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Este derecho ha sido recogido, a su vez, por la Ley General del Ambiente en el artículo I del Título Preliminar.



¿Sabías que todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos establecidos por la Constitución Política?

En efecto, las autoridades deben establecer las condiciones necesarias para que la calidad de vida de las personas mejore progresivamente. Por ejemplo, la Ley General del Ambiente establece que es necesario prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales.

2.2. Derecho a acceder a información

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política, todos tenemos el derecho a solicitar la información que necesitemos sin expresión de causa, es decir, sin tener que justificar para qué la solicitamos. Además, este derecho es exigible ante cualquier entidad pública. Este derecho también se encuentra estipulado en la Ley General del Ambiente, en el artículo II del Título Preliminar.

2.2.1. ¿Cualquier persona puede acceder a la información que poseen las instituciones del Estado?

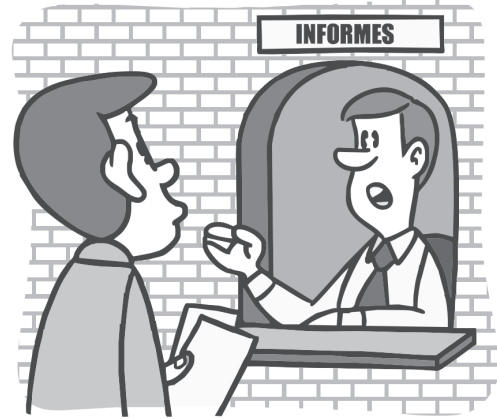
Si. Dado el caso, podemos solicitar información a las municipalidades o los ministerios sobre la rendición de cuentas de la gestión ambiental, o sobre los proyectos ambientales que están siendo ejecutados en nuestra localidad.

Por ejemplo, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo tiene una norma municipal que dicta un procedimiento para la rendición de cuentas a nivel provincial.

2.2.2. ¿También se puede revisar un Estudio de Impacto Ambiental?

Si. Todos los EIA (minería, industria, pesquería, hidrocarburos, etc.) son públicos y deben estar a disposición de la población para que puedan ser consultados.

Por ejemplo: En caso de proyectos de minería de su localidad, usted puede consultar el estudio completo o su resumen ejecutivo (documento que resume el estudio en un lenguaje sencillo) en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, de la Dirección Regional de Energía y Minas y en las oficinas de la Municipalidad Distrital donde se desarrollan las audiencias públicas.



El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es una evaluación que debe realizar toda empresa antes de iniciar sus operaciones, es decir, antes de construir sus instalaciones y sus plantas de operación. Debe recoger las opiniones de la población y de la sociedad civil. Debe ser sometido a la aprobación de la autoridad competente.

2.2.3. ¿Cómo puedo solicitar información a las autoridades públicas?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 072-2003-PCM), podemos solicitar información pública de acuerdo al siguiente formato o de lo contrario, mediante una carta o formulario electrónico indicando los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad;
2. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;
3. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;
4. Expresión concreta y precisa del pedido de información; y,
5. En caso que el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		N° de Registro
(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)		
FORMULARIO		
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN :		
II. DATOS DEL SOLICITANTE :		
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTOS DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO
DOMICILIO		
AV / CALLE / JR. /PSJ.	N° / DPTO / INT.	DISTRITO
URBANIZACIÓN		
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Correo electrónico
		TELÉFONO
III. INFORMACIÓN SOLICITADA :		
<hr/> <hr/>		
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN :		
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN «X»)		
COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD
Correo electrónico	OTRO	
APELLIDOS Y NOMBRES:.....		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
<hr/> FIRMA		

Recuerde lo siguiente

Si usted no conoce el nombre del funcionario o ha consignado un nombre incorrecto, las unidades de recepción documentaria de las Entidades están obligadas por ley a canalizar la solicitud al funcionario responsable.

2.3. Derecho a la participación ciudadana

El artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política reconoce que toda persona tiene el derecho de “... participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación”.

Por su parte, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente establece que: “Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de



decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental”.

La participación ciudadana permite que antes de tomar una decisión, las autoridades reciban aportes de la población. Asimismo, facilita que se tomen mejores decisiones, con mayores elementos de juicio, que a la larga evitan problemas y conflictos.

La participación ciudadana es realmente efectiva cuando:

- Se expresa en talleres participativos, audiencias públicas, información escrita, etc.
- Es convocada con anticipación.
- Se entrega la información necesaria.
- Las partes actúan con transparencia.
- Participan todos los interesados.
- Se realiza en la zona del proyecto a ejecutar.
- Se rinde cuentas de los aportes recibidos.

Las normas de los sectores productivos (energía y minas e industria) establecieron audiencias públicas previas a la aprobación de los EIA. Se ordena que haya participación ciudadana en todas las etapas del EIA: evaluación preliminar, elaboración, revisión, aprobación y, seguimiento y control.

Asimismo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de todo el país deben aprobar mediante Ordenanza Municipal, su Sistema de Gestión Ambiental Local, es decir, que las municipalidades fijen el tema ambiental como una de sus prioridades en su gestión y establezcan las reglas del juego para solucionar los problemas ambientales y aprovechar sus potencialidades ambientales también. Para ello, es esencial que los vecinos y la sociedad civil participe comprometidamente para planificar qué tareas son prioritarias y cómo se pueden unir esfuerzos para solucionar los problemas ambientales que los aquejan.

2.4. Derecho a acceder a la justicia

Todos tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros derechos, aún cuando no nos afecten o dañen directamente (Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente).

De esta manera, podemos acudir al Poder Judicial para presentar nuestra denuncia acerca de los daños que nos perjudican y que afectan nuestros derechos ambientales.

Más adelante veremos cuáles son los mecanismos con los que contamos para acceder a la justicia en materia ambiental.

3. ¿Cuáles son nuestros deberes?

3.1. Deber de conservar el ambiente

Así como todos tenemos el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, también tenemos el deber de protegerlo y de conservar los recursos naturales.



3.2. Deber de cumplir las normas ambientales



Todos estamos obligados a cumplir los mandatos establecidos en las normas ambientales: no arrojar basura en la calle, contar con las licencias y autorizaciones exigidas, etc.

3.3. Deber de hacer vigilancia ciudadana

También tenemos el deber de denunciar a quienes infringen las normas ambientales. Es por ello que es de mucha importancia que las conozcamos.



4. ¿Quién es la autoridad ambiental competente?

El Consejo Nacional del Ambiente es la autoridad ambiental del país y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se apoya regionalmente en las Comisiones Ambientales Regionales (CAR). Se encarga de orientar y ordenar la gestión ambiental del país.

5. ¿Y para las empresas?

El Decreto Legislativo N° 757, dispuso en su artículo 50 que los ministerios u organismos fiscalizadores (por ejemplo OSINERGMIN), son las autoridades ambientales competentes para las empresas de su sector. Es decir, para la actividad minera la autoridad ambiental competente es el Ministerio de Energía y Minas, para las actividades agropecuarias es el Ministerio de Agricultura, para la industria es el Ministerio de la Producción, etc.

Esto quiere decir que cada ministerio u organismo fiscalizador, es el encargado de normar, monitorear, fiscalizar y sancionar a las empresas de su sector, en materia ambiental.

Sin embargo, también contamos con autoridades ambientales transectoriales, que son competentes en todos los sectores por ser las autoridades en algunas materias como por ejemplo:

DIGESA	INRENA	DICAPI
<p>La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) es la encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar y concertar con los gobiernos locales, así como con otros sectores los aspectos de Protección del Ambiente, Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria, Control de Zoonosis y Salud Ocupacional.</p>	<p>El Instituto Nacional de Recursos Naturales es el organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura encargado de formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos agua, suelo, flora y fauna silvestres, recursos genéticos y para la conservación de la diversidad biológica silvestre, entre otras funciones.</p>	<p>La Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) es la autoridad de las áreas acuáticas navegables y en esta medida regula los aspectos de las actividades que se desarrollan en el mar, ríos y lagos navegables.</p>

6. ¿Y en las ciudades?

Las municipalidades son las autoridades que planifican el desarrollo de las ciudades y de las zonas rurales que forman el municipio; administran los servicios públicos; se encargan de la planificación y de garantizar una adecuada calidad de vida para los vecinos.

6.1. ¿Qué más pueden hacer las municipalidades?

El artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que se encargan de:

- La organización del espacio físico - uso del suelo.
- La administración de servicios públicos locales, como saneamiento ambiental, salubridad y salud, entre otros.
- Protección y conservación del ambiente.
- Desarrollo y economía local.
- Participación vecinal.
- Servicios sociales locales.
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.



7. ¿Y los gobiernos regionales?

Ejercen funciones similares a las de los gobiernos locales, pero dentro del territorio de una región. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 53° precisa las funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial:

- Debe mantener una coordinación con los gobiernos locales para administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, de manera que no se contradigan y que se complementen.
- Debe coordinar con las Comisiones Ambientales Regionales¹ la implementación del sistema regional de gestión ambiental.

- Debe conducir la aplicación de las estrategias regionales respecto de la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- Tiene la facultad de proponer áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, debe preservar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción.
- A su vez, tiene la oportunidad de implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- Tiene la posibilidad de promover la educación e investigación en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- Debe controlar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su jurisdicción; asimismo, imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales.

8. ¿Hay otras autoridades con funciones ambientales?

Sí. Por ejemplo...

8.2. La Defensoría del Pueblo

Es un órgano creado por la Constitución, para defender los derechos que nos reconoce la misma Constitución y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la adecuada prestación de los servicios públicos (como el agua potable, la electricidad, la telefonía, etc.). Actualmente cuenta con la Adjuntía para los Servicios Públicos y Medio Ambiente, que se encarga de proteger los derechos de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, mediante la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal.

8.3. El Ministerio Público

También es un órgano creado por la Constitución. Es autónomo y está presidido por el Fiscal de la Nación. Se encarga de la defensa y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, entre ellos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, se encarga de conducir desde su inicio la investigación de los delitos y de ejercitar la acción penal correspondiente, ya sea de oficio o a petición de parte.

8.4. La Dirección de Policía de Turismo y Ecología

Al igual que el Ministerio Público puede recibir las denuncias por delito ecológico y efectuar las investigaciones del caso. Sin embargo, debe comunicar al Fiscal la recepción de estas denuncias, ya que es éste el encargado de iniciar la acción penal contra el denunciado.

8.5. El Poder Judicial

Es el encargado de administrar justicia. Debe hacer cumplir los mandatos legales y debe garantizar nuestro derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

¹ Las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

9. ¿Cuáles son las obligaciones ambientales que deben cumplir las empresas?

Las obligaciones ambientales de las empresas se encuentran reguladas de manera general en la Ley General del Ambiente y de manera específica en los reglamentos de protección ambiental y las normas específicas de cada sector (energía y minas, industria, pesquería, agricultura, etc.); así como, en otras normas complementarias sobre la materia.

En términos generales, debemos saber que todas las empresas están obligadas a controlar la contaminación y que toda operación nueva debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (**EIA**) previamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Las empresas antiguas o que ya estaban operando antes de que se aprueben los reglamentos de protección ambiental (el primero es de 1993), realizaron un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (**PAMA**) con el cual se comprometieron a cumplir sus nuevas obligaciones ambientales progresivamente. En algunos sectores como el de hidrocarburos, se ha establecido que el Plan de Manejo Ambiental se actualice.



10. ¿Cuáles son los mecanismos legales que podemos utilizar para la defensa de nuestros derechos?

La normatividad peruana ha consagrado varios mecanismos legales que puede utilizar cualquier persona para la defensa de sus derechos: procedimientos administrativos, acciones judiciales de carácter civil, penal y constitucional.

10.1. Los procedimientos administrativos

Son aquellos procedimientos y trámites que se inician ante cualquier órgano administrativo del Estado o por iniciativa de éste. Involucra a ministerios, direcciones regionales, el gobierno regional, gobiernos locales, organismos públicos descentralizados, etc.

Tienen por objeto lograr un pronunciamiento del Estado para ejercer un derecho como el acceso a la información o para conseguir una autorización, permiso, licencia, concesión o derecho, aunque también buscan corregir una falta cometida por el privado, en cuyo caso hablaremos de un procedimiento de sanción.

Las normas administrativas regulan cómo se ejercen ciertos derechos ante la autoridad, pero también las obligaciones ambientales que deben cumplir las empresas, las infracciones que pueden cometer y las sanciones que se les puede aplicar.

10.1.1. Denuncia administrativa

En aquellos casos, en los que una empresa no cumpla con las conductas establecidas en las normas administrativas, cualquier persona puede interponer una denuncia frente a la autoridad competente.

En el caso de una denuncia por hechos que atenten contra el ambiente, ésta puede presentarse ante la autoridad sectorial competente (Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura, etc.). No obstante, también pueden presentarse ante las municipalidades, las denuncias referidas a empresas que carecen de una licencia municipal de funcionamiento, que no están respetando la zonificación del lugar o que estén generando problemas ambientales en la localidad, en cuyo caso, la municipalidad deberá derivar la denuncia recibida a la autoridad sectorial. En todos los casos, los requisitos para la presentación de denuncias están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de cada entidad.

Debe tenerse en cuenta que una denuncia es básicamente un documento simple que se encuentra dirigido a la autoridad competente: en el caso de la autoridad ambiental sectorial será su unidad ambiental. La denuncia debe de ir acompañada de documentos (informes, fotos, declaraciones de testigos, grabaciones etc.) que prueben el daño ambiental que viene ocurriendo.

Modelo de denuncia administrativa

Lugar y fecha

Señor (identificar funcionario competente)

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio a efectos de notificaciones en, ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que en virtud del presente escrito, y dentro del plazo legal establecido conforme a los artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo una denuncia administrativa contra la empresa por no encontrarla ajustada a derecho, ya que hasta el momento viene vertiendo residuos sólidos y tóxicos al cauce del río que alimenta a nuestro pueblo. Por tanto pido a usted de trámite a mi pedido, en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la denuncia administrativa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, artículo 2º, inciso 1) y 22), así como el artículo 7º. Así pues, se están violando las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que compromete a la empresa de tener un manejo sostenible de sus actuaciones, que no afecten a la salud de sus trabajadores, las personas que viven alrededor de la misma y el ambiente que los rodea (*ver reglamentos de protección ambiental y demás normas ambientales del sector*) y en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SOLICITO:

Por lo expuesto solicito a su despacho:

- 1.- Se inicien las respectivas acciones de verificación de la conducta de la empresa que denuncié, tomándose en consideración las pruebas aportadas por mi parte en el presente documento.
- 2.- Se disponga la inmediata actuación de la administración para resolver este problema, siendo consecuente al caso la paralización de las actividades que generan los daños, así como, se determinen las responsabilidades y sanciones pertinentes; de lo contrario, dispondremos de los procesos administrativos, constitucionales y judiciales a fin de que se resuelva a la brevedad posible esta afectación.

Firma

DNI

Teléfono

Siguen firmas y DNIs si fuere el caso.

10.1.2. Queja Administrativa

En cualquier momento, el ciudadano puede formular queja por el incumplimiento de las normas legales en la tramitación de sus expedientes y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos, incumplimiento de los deberes de la administración u omisión de trámites.

La queja se presenta ante el superior jerárquico del organismo ante el cual se tramita el procedimiento, haciéndose referencia al deber infringido y la norma vulnerada. La autoridad superior debe resolver la queja dentro del plazo de tres días.

En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrán las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

Modelo de queja

<p>Señor</p> <p>Defensor del Pueblo</p> <p>Yo,....., con el debido respeto me dirijo a usted, a fin de presentar una queja contra por los motivos que a continuación expongo:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Señor Defensor del Pueblo, le pido que intervenga para que</p> <p>.....</p> <p>Ciudad,..... de de 20.....</p> <p>.....</p> <p>Firma del interesado</p>
--

11. Los Procesos Judiciales

11.2. Acción Civil

Es la acción que puede interponer cualquier persona que se encuentre afectada por acciones dañinas que ocasione otra persona. La demanda para su solución debe ser interpuesta en los juzgados correspondientes. Estas acciones pueden ser de distinta naturaleza.

Entre ellas cabe destacar:

11.2.1. Acción por responsabilidad contractual:

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas voluntariamente por las partes que suscribieron un acuerdo o contrato. El propósito de esta acción es conseguir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

11.2.2. Acción por responsabilidad extracontractual:

Ante la generación de daños, cuando no existe una relación contractual entre el agravante y el agraviado. El propósito buscado es el pago de una indemnización o la reparación del daño causado.

11.3. Acción contenciosa administrativa

Es un proceso civil establecido en la Constitución, el cual se lleva a cabo a fin de impugnar por la vía judicial la decisión final de las autoridades administrativas.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N°27854, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, cualquier ciudadano puede impugnar una decisión final administrativa ante el Poder Judicial, siempre y cuando dicha decisión de la administración vulnere o amenace derechos o intereses difusos, es decir que afecta intereses de toda la comunidad, sean por ejemplo, los derechos a la salud o a vivir en un ambiente sano. Así pues, podemos impugnar las decisiones de la municipalidad, de las Direcciones Regionales, incluso de las Direcciones Nacionales y de los órganos de los Ministerios.

Este procedimiento es beneficioso porque muchas de las afectaciones al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado emanan de permisos y licencias de la administración a empresas que no actúan de manera sostenible. Este proceso, actúa de manera rápida, sobre todo porque se pueden interponer medidas cautelares que permiten que se paralice el daño o no se permita el inicio de actividades susceptibles de generar daños al ambiente, hasta tener la decisión final.

11.4. La acción de amparo

Es un proceso constitucional que tiene por finalidad la protección de derechos fundamentales, entre los cuales encontramos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona. Se presenta para suspender o paralizar una acción que genera o puede generar daños que vulneren dichos derechos fundamentales.

Tienen derecho a ejercer la acción de amparo el afectado, su representante, o el representante de la persona afectada. Sin embargo, cuando se trata de interponer una acción de amparo en defensa del ambiente, se ha establecido que cualquier persona puede interponerla, aún cuando la violación o amenaza no lo afecte directamente.

Igual atribución tienen las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, cuyo objeto es la defensa del medio ambiente.

Modelo de la acción de amparo

Exp.:
Sec.:
Cuaderno Principal
Acción de Amparo

SEÑOR JUEZ DE DERECHO PUBLICO DE LIMA:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, así como domicilio procesal en _____, a Ud. atentamente me presento y digo:

Que interpongo ACCION DE AMPARO contra _____, a fin de que se respete nuestro legítimo derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, restaurándose el estado de los hechos a la fecha anterior al de la vulneración de dicho derecho. Ello, por los fundamentos de hecho y derecho siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la demanda en los artículos 2°, inc. 22), 139° inc. 3) y 200°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 1°, 2°, 37°, inciso 23) y 40° del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (*Documentos*):

PORTANTO:

A usted pido resolver conforme lo expuesto, admitiendo la presente demanda de amparo y dándole el trámite que a su naturaleza corresponde, declarándola fundada en su oportunidad.

OTROSI DIGO: Que, otorgamos a mi abogado Dr. _____ identificado con _____, las facultades generales de representación procesal, señalando como nuestro domicilio el expresado en el encabezado de la presente demanda, y precisando que conocemos los alcances de la representación que conferimos.

OTROSI DIGO: Que, a _____, demandado en este proceso, deberá notificársele en _____ sitio en _____, del distrito de _____.

Ciudad, de del.....

Firma de abogado señalando Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

11.5. El hábeas data

Es un proceso constitucional que tiene por finalidad permitir que el ciudadano acceda a información de carácter público, cuando la autoridad que posee dicha información no se la ha querido entregar.

Para que proceda esta acción, el demandante deberá pedir a la autoridad que posee dicha información, que le permita verla o revisarla, mediante carta notarial enviada con una antelación no menor de quince días calendario.

Modelo de Habeas Data

Exp.:
Sec.:
Escrito N° 1
Cuaderno Principal
Sumilla: Acción de hábeas data

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL:

Yo,, identificado con DNI N°, con dirección domiciliaria en y con domicilio procesal en; a Ud. atentamente digo:

Que, recorro a su despacho a fin de interponer la presente acción de hábeas data, por violación del derecho constitucional de acceder a la información pública, contra el (*nombre de la institución*); que se deberá notificar en; a fin de que acceda a otorgarme la información solicitada, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda)

1. Con fecha, remití carta al (*nombre de la institución*), solicitando se sirva acceder a otorgarme, que constituye información pública de acuerdo a la Constitución y las Leyes pertinentes.
2. Con fecha mediante carta recepcionada esa misma fecha, reiteré mi pedido antes referido, debido al silencio del (*nombre de la institución*) con relación a mi primera comunicación; sin embargo hasta la fecha no he obtenido respuesta escrita de este pedido, sino que por el contrario al apersonarme a (*nombre de la institución*) para averiguar cuál era el motivo de tal silencio, se me manifestó que no podía otorgárseme la información obtenida por los siguientes motivos
3. Como quiera que la información solicitada es de carácter público y no afecta la seguridad nacional ni la intimidad personal, el silencio y la negativa del (*nombre de la institución*) de otorgarme dicha información constituye una violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, por lo que me veo obligado a interponer la presente acción.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1. Derecho de acceso a la información:** Conforme al artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política, se garantiza el derecho de cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, por lo que para el presente caso invoco la aplicación de la referida norma.
- 2. La acción de hábeas data:** En aplicación de lo dispuesto por el artículo 200° inciso 3 de la Constitución Política, procede la acción de hábeas data, entre otros casos, frente a la violación del derecho constitucional de acceder a la información pública, por lo que tratándose la presente de una violación de dicha naturaleza procede recurrir a esta acción de garantía. Asimismo, debe tenerse en cuenta en este proceso, las normas establecidas en los artículos 1°, 2°, 61°, 62°, 62°, 65° del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.a) Carta de fecha por la cual se solicita al (*nombre de la institución*); lo siguiente.....
- 1.b) Carta de fecha por la cual se reitera el pedido.

PORTANTO:

A Usted, Señor Juez, solicito admitir la presente acción, tramitarla de acuerdo a su naturaleza y en su oportunidad declararla fundada, ordenando se me otorgue la información pública solicitada.

Ciudad, de de 20.....

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

11.6. La Acción de Cumplimiento

Procede contra cualquier autoridad o funcionario que no cumple con lo establecido en una norma legal o un acto administrativo. Esta acción permite que el ciudadano cuente con una herramienta rápida y segura para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de las normas de conservación del ambiente que son de su competencia.

11.7. La Denuncia Penal

El Código Penal ha establecido que ciertas conductas son consideradas delitos y que son sancionables penalmente. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un delito. Frente a esto, le corresponde al Fiscal investigar la denuncia y de ser el caso, acusar a sus autores o partícipes. La investigación que se realiza tiene por finalidad reunir las pruebas necesarias que permitan al Fiscal decidir si formula o no la acusación penal.

Toda denuncia debe contener una narración de los hechos, la identidad del denunciante y de ser posible la individualización del responsable.

La Denuncia Penal

Sumilla: Formulación de denuncia por delito ecológico

A LA FISCALIA PROVINCIAL:

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio real en y domicilio procesal en, a Usted, con el debido respeto digo:

I. PETITORIO:

Que, acudo a usted para formular denuncia contra, por la comisión del delito de, ilícito penal tipificado en el artículo (*desde el art. 304° al 314°*) del Código Penal, a fin de que su despacho formalice la correspondiente denuncia penal contra dicha persona.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, que causaron la afectación y que fundamentan la denuncia, concluyendo con el siguiente párrafo:

Por dicho motivo, presento ante usted la presente denuncia a fin de que, conforme al artículo 2° del Código Procesal Penal, formule denuncia penal por la comisión del delito ecológico (especificar conforme al artículo), ilícito penal tipificado en el artículo (desde el art. 304° al 314°) del Código Penal, en contra del denunciado

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Acompaño a la presente denuncia lo siguiente: (enumerar y adjuntar pruebas documentarias o fotografías, filmaciones, etc., así como la petición de inspecciones oculares y peritaje correspondiente, que pueda permitir al juez convicción que se ha cometido el delito).

PORTANTO:

Sírvase Usted Señor Fiscal Provincial formalizar la correspondiente denuncia, a fin que ésta sea tramitada conforme a lo previsto al proceso correspondiente.

Ciudad, de de

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

12. ¿Qué hacemos en caso de afectación al ambiente?

12.1. Contaminación por ruido

Para denunciar la contaminación por ruido es primordial que identifiquemos la fuente emisora, tener en cuenta la zonificación del lugar donde se encuentra la fuente emisora; luego, la hora en que se producen los ruidos.

Después de haber obtenido dicha información, podemos denunciar o poner en alerta del hecho a nuestra Municipalidad Distrital o a nuestra Comisaría.

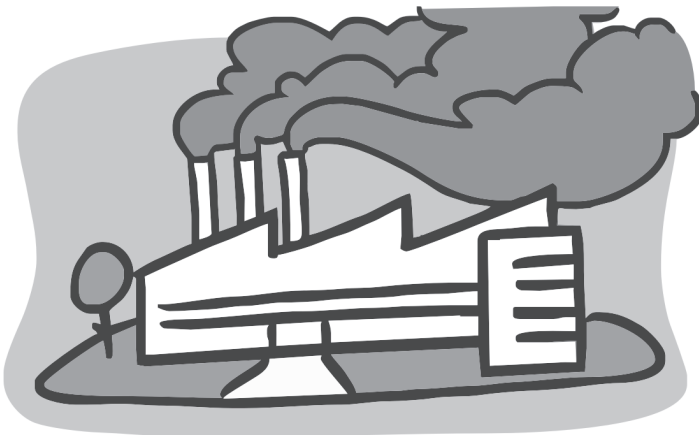
Es importante saber que la denuncia que hagamos puede realizarse también de forma escrita, dirigida al alcalde de nuestro distrito.

Por ejemplo: En caso que considere que existen ruidos molestos en horarios o zonas inadecuadas, como puede ser el ruido de una discoteca en una zona residencial, o de máquinas que trabajen por la madrugada, puede llamar a la policía o serenazgo para que dejen constancia del hecho y les pidan a los autores de los ruidos molestos que la detengan; posteriormente, puede presentar una queja a su municipalidad para que tome cartas en el asunto.



12.2. Contaminación por actividad industrial

En el caso que notemos que mediante alguna actividad productiva se está contaminando el medio ambiente de mi localidad, podemos denunciar tal hecho ante el Ministerio que rige la actividad.



Entonces, si la actividad que contamina el río con residuos sólidos es una empresa minera, debo denunciar el hecho ante el Ministerio de Energía y Minas o a la Dirección General de Salud Ambiental.

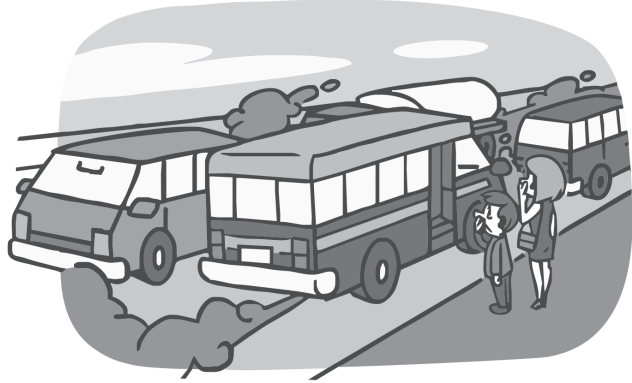
Por ejemplo: Si soy testigo de que sujetos de una empresa están arrojando residuos sólidos al río que pueden estar contaminándolo, debo tomar la mayor cantidad de pruebas que convengan para denunciar el hecho ante la autoridad competente.

12.3. Contaminación atmosférica

El procedimiento para denunciar la contaminación atmosférica es la misma que en la contaminación por ruidos.

En este caso, la Municipalidad está facultada para solicitar el apoyo de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), cuando sea el caso.

Por ejemplo: Si comienzo a experimentar enfermedades respiratorias o de la piel sin causa visible y mis vecinos también, debo denunciar el hecho inmediatamente a mi municipalidad o a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).



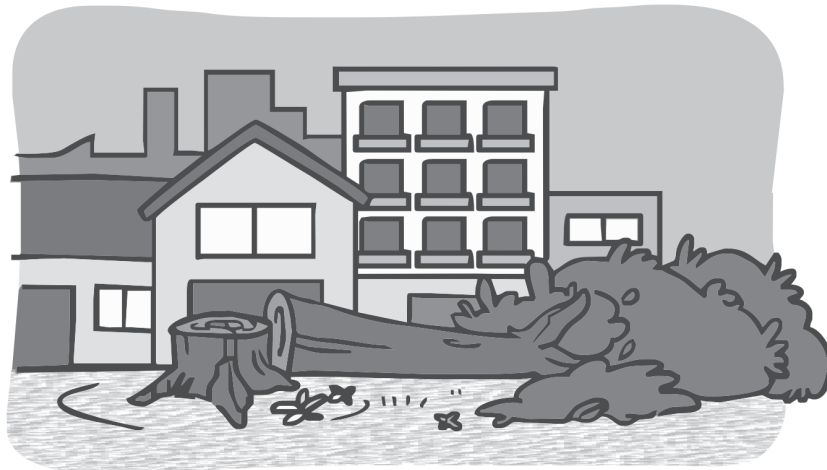
12.4. Depredación de áreas verdes

Si conozco de alguien que esté depredando las áreas verdes de mi localidad sin ninguna clase de autorización o licencia que se lo permita, puede denunciar el hecho a su Municipalidad o llamar a la Policía Ecológica.

En el caso de que en nuestra localidad exista alguna área natural protegida que esté siendo depredada, podemos denunciar el hecho al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) que tiene oficinas descentralizadas en todo el país, ya que es el organismo que vela por la protección y conservación de las áreas naturales protegidas.

Es importante recordar que para realizar nuestra denuncia debemos recabar la mayor cantidad de pruebas que sustenten la depredación que denunciamos.

Por ejemplo: Soy testigo de que constantemente leñadores entran al bosque y cortan árboles llevándose la madera sin ninguna clase de permiso o autorización. Por la gravedad que constituye la depredación de los bosques de mi comunidad, denuncio el hecho al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).



ALGUNOS DATOS DE LAS PRINCIPALES AUTORIDADES

1. Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)

Av. Guardia Civil N° 205, San Borja, Lima.

Teléfono: (01) 2255370

2. Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali N° 388, Lima.

Teléfono: (01) 311-0300

Línea Gratuita 0800-15170

3. Dirección de Policía de Turismo y Ecología

Jr. Moore 268, Magdalena, Lima.

Teléfonos: (01) 460-0849 - 4500844

4. Dirección General de Salud Ambiental

Dirección : Las Amapolas # 350, Urb. San Eugenio, Lince, Lima.

Teléfonos: (01) 4428353 - 4428356

Telefax: (01) 4226404

5. Instituto Nacional de Recursos Naturales

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 2243298

Fax: (01) 2243298

